



RADICADO: 680924089001-2024-00004-00
CLASE: EJECUTIVO COBRO CUOTAS ALIMENTOS
DEMANDANTE: KAREN LETICIA MUÑOZ HURTADO
DEMANDADO: SAUL DIAZ ALVAREZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Betulia, Santander, primero de marzo de dos mil veinticuatro

KAREN LETICIA MUÑOZ HURTADO, identificada con la C.C. 1.099.874.478, mayor de edad, vecina y residente en este municipio, presentó demanda ejecutiva de alimentos en contra de SAUL DIAZ ALVAREZ, identificado con la C.C. 1.099.874.363, igualmente mayor de edad, con domicilio en esta misma población, con el objeto de obtener el pago de unas sumas de dinero adeudadas por concepto de alimentos a favor de su menor hijo SDM, ante el incumplimiento de lo pactado con el progenitor de aquel.

Como base de recaudo allegó copia del acta que contiene el acuerdo conciliatorio del 11 de mayo de 2022, suscrita ante la Comisaría de Familia de esta localidad, la cual contiene una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a cargo del deudor, a favor de su descendiente, que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 del C.G.P, encontrándose además que, al ser subsanada, la demanda reúne los requisitos de ley y este Juzgado es competente para adelantar su trámite.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO, con fundamento en los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR al señor SAUL DIAZ ALVAREZ, identificado con la C.C. 1.099.874.363, que le pague a su hijo menor de edad SDM, representado legalmente por su madre KAREN LETICIA MUÑOZ HURTADO, dentro de los cinco (5) días siguientes a su vencimiento, las siguientes sumas de dinero:

DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$260.000,00) M/cte, por concepto de la cuota de alimentos del mes de enero del año 2024.

DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$260.000,00) M/cte, por concepto de la cuota de alimentos del mes de febrero del año 2024.

CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.750,00), correspondiente al 50% del valor de la factura de fecha 6 de mayo de 2023, expedida por el establecimiento Betudrogas, por compra de medicamentos.

CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000,00), correspondiente al 50% del valor del transporte para asistir a cita médica a la ciudad de Bucaramanga, de fecha 9 de marzo de 2023, que consta en el recibo allegado.

VEINTITRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.000,00) correspondiente al 50% de valor de la factura de fecha 23 de agosto de 2023, emitida por Droguería Alemanda, documento que fue adosado a la demanda, que da cuenta de compra de medicamentos.

OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.800,00), que corresponden al 50% del valor contenido en la factura del 23 de agosto de 2023, expedida por la Droguería Alemanda, cuyo documento se arrimó con la demanda, por compra de medicamentos.

SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.675,00), por concepto de 50% del valor de la factura del 7 de enero de 2023, expedida por Droguería La Rebaja, por compra de medicamentos.

CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000,00), correspondiente al 50% del valor contenido en la factura de noviembre de 2023, expedida en Betudrogas, por compra de medicamentos.

CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.500,00), que corresponden al 50% del valor de la factura del 14 de diciembre de 2023, emitida por PAPTOS SAMU, por compra de Calzado escolar para el niño SDM.

CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.416,00), que corresponden al 50% del valor contenido en la factura del 14 de diciembre de 2023, expedida por el establecimiento Urban People, por compra de pantalón para grado jardín.

SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.900,00), correspondiente al 50% del valor de la factura de fecha 04 de marzo de 2023, emitida por Unidrogas, por adquisición de medicamentos.

DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000,00), que corresponden al 50% del valor contenido en la factura de fecha 7 de julio de 2023, expedida por Supermercado Rueda.

VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$29.500,00), que corresponden al 50% del valor que contiene la factura del 14 de diciembre de 2023, emitida por la señora Isolina Gómez Rueda, por concepto de compra de útiles escolares.

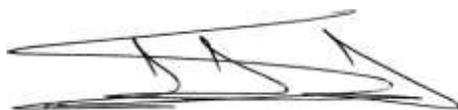
SEGUNDO: Por las demás cuotas alimentarias que a favor del alimentario SDM, se causen durante el curso de este proceso. (Inciso 2 artículo 431 C.G.P.)

TERCERO: NOTIFICAR este auto al demandado como lo dispone los artículos 290 y 291 del C.G.P., en concordancia con las disposiciones que sobre la materia consagra el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, haciéndole saber que de hacerse por medio electrónico, dicho acto se entenderá realizado una vez hayan transcurrido dos días hábiles al envío del mensaje y los términos de traslado empezarán a contarse cuando el iniciador acuse de recibo, o pueda por otro medio constatarse el acceso del destinatario al mensaje.

CUARTO: RESOLVER sobre costas en su oportunidad procesal.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandante que es su deber custodiar el título base de la presente ejecución, y ponerlo físicamente a disposición del juzgado en el momento en que sea requerido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JCSA', written over a horizontal line.

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

Juez